

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Meta Presupuestaria:	002
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	AOI00165600344 GESTION DE PROYECTOS - 2350793
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO - DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN HUANCAMELICA", A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad pública garantizar que la ejecución física y financiera de la obra se realice con altos estándares de calidad, transparencia y eficiencia técnica, asegurando que la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo cuente con una infraestructura óptima y un equipamiento moderno que permita brindar el servicio de formación profesional en Ingeniería Forestal y Ambiental, impulsando así el desarrollo académico, científico y sostenible en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Huancavelica.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal es contratar los servicios profesionales de seguimiento y monitoreo de proyecto calificado para realizar el seguimiento, control, evaluación y acompañamiento técnico, administrativo y contractual de la obra, supervisando de manera permanente el desempeño del contratista y del supervisor/inspector, con el propósito de prevenir desviaciones, mitigar riesgos y asegurar el cumplimiento estricto de las metas, plazos y presupuestos establecidos en el expediente técnico aprobado.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El profesional de seguimiento y monitoreo de proyecto es responsable de realizar el seguimiento integral de la obra, abarcando los aspectos técnicos, administrativos, legales y contractuales. Sus actividades incluyen a los siguientes alcances específicos:

- a. Evaluar permanentemente el avance físico de la obra mediante la revisión del diagrama Gantt (CPM/PERT) y el cronograma de ejecución valorizado, alertando a la UNAT sobre cualquier retraso o desviación respecto a la programación vigente.
- b. Realizar visitas técnicas obligatorias y periódicas a la zona de la obra en el distrito de Ahuaycha, verificando que los procesos constructivos, acabados, instalaciones y la calidad de los materiales coincidan estrictamente con lo especificado en el expediente técnico.
- c. Revisar metrados y valorizaciones mensuales presentados por el contratista y aprobados por la supervisión, asegurando que correspondan fielmente al avance real ejecutado en campo antes de tramitar el pago.
- d. Supervisar que la empresa ejecutora y la supervisión realicen oportunamente las pruebas de control de calidad exigidas (ensayos de laboratorio, pruebas de resistencia del concreto, pruebas hidráulicas, de compactación, entre otras).
- e. Verificar el uso, registro oportuno y correcto llenado del cuaderno de obra (físico o digital), controlando que los asientos de los profesionales reflejen la realidad técnica cotidiana de los trabajos y las consultas correspondientes.
- f. Identificar y evaluar de manera temprana los riesgos técnicos, climáticos, sociales o de desabastecimiento que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto, proponiendo a la entidad planes de mitigación y contingencia.
- g. Constatar el estricto cumplimiento los contratos de ejecución de obra.

Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Formación Académica:

- Titulado profesional Universitario en las carreras de Arquitectura y/o Ingeniería Civil.
- Con colegiatura y habilitado.



Diplomados y/o cursos de capacitación

- Gestión Pública
- Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 - OECE
- Diploma de Programación, Formulación y Gestión de Proyectos – Invierte.pe
- Certificado de Sistema Nacional de Programación Multianual – Invierte.pe
- Diplomado de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión
- Especialización de Gestión en Residencia, Supervisión, Liquidación y Prevención en Obras
- Curso de Metrados, Costos y Presupuesto de Obra
- Curso de Elaboración de Expedientes Técnicos
- Curso de Valorización y Liquidación de Obras
- Curso en S10, costos y presupuestos
- Curso en Programación de Obras con MS Project
- AutoCAD Intermedio
- Curso Autodesk Civil 3D

Conocimientos

Gestión pública, Ley General de Contrataciones Públicas, otros que las funciones del puesto requieran.

Experiencia Laboral:

- Experiencia General: Tres (03) años en el sector público o privado.
- Experiencia Específica: Mínimo de Dos (02) años en el sector público experiencia en alguno de estos puestos coordinador de obra, coordinador de proyecto, especialista en proyectos y/o cargos de responsabilidad.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y/o constancia de prestación de servicios (ii) constancias o (iii) certificados cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

Otro requisito:

- Contar con RNP vigente
- Contar con CCI
- Contar con RUC activo y habido

**V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS
(De corresponder)**

No aplica

VI. SEGUROS (De Corresponder)

No aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El servicio se desarrollará en la sede administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

PLAZO: A los noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES

Los entregables son dirigidos a la autoridad máxima de la Entidad con atención al área usuaria, deberán ser ingresados a través de la mesa de partes para que sean considerados como documento válidamente recepcionado.

✓ PRIMER ENTREGABLE:

Informe de detallado conforme al numeral 3 del presente TDR ítem a), b), c), d), e), f), g) en el plazo a los 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

✓ SEGUNDO ENTREGABLE:

Informe de detallado conforme al numeral 3 del presente TDR ítem a), b), c), d), e), f), g) en el plazo a los 60 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

✓ TERCER ENTREGABLE:

Informe de detallado conforme al numeral 3 del presente TDR ítem a), b), c), d), e), f) g) en el plazo a los 90 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.



X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Primer pago	Primer entregable	30%
Segundo pago	Segundo entregable	35%
Segundo pago	Segundo entregable	35%
TOTAL		100%

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XII. GARANTÍAS (De corresponder)

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).



XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES POR MORA**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica.

XVII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De Corresponder)

No aplica.

XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.



XIX. GESTIÓN DE RIESGOS LAS PARTES

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Ing. Thalia Lechuga Diaz
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ING. THALIA LECHUGA DIAZ
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones